



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° - Créase el Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos dentro del ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Artículo 2° - El Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos es un ente autárquico cuyo objeto consiste en el seguimiento y la publicación de toda la información relativa a las obras públicas en cuya financiación o contratación sea parte la Provincia.

Artículo 3° - La adquisición, provisión, arrendamiento, adecuación o reparación de: máquinas, equipos, aparatos, artefactos, instalaciones, materiales, combustibles, lubricantes, energía, herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad, que efectúe la Administración para las obras que construye hasta su habilitación integral, son también objeto de control del Observatorio de Obras Públicas de Entre Ríos.

Artículo 4° - A efectos de esta ley, se entenderá por:

- Observatorio: Observatorio de Obras Públicas de Entre Ríos.
- Obra Pública: Todos los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos, obras en general que realice la Provincia, por intermedio de sus



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas estatales o mixtas, por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan.

- Provincia: Provincia de Entre Ríos
- Administración: Órgano competente de la administración pública de la Provincia.
- Proyecto: Proyecto de obra pública o de prestación de un servicio público.
- Inspección: El agente o representante del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicio que sea competente para controlar y vigilar cada obra pública según sus características.
- BAPIER: Banco de Proyectos de Inversiones de Entre Ríos

Artículo 5° - El Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos tendrá como máxima autoridad a un Director.

El Director será nombrado por el Poder Ejecutivo en base a una propuesta vinculante en terna de la Legislatura, en sesión pública, en la que se tendrá en cuenta la idoneidad de los candidatos.

Artículo 6° - Será obligación del Director nombrar a los integrantes del Observatorio.

Los integrantes deberán ser profesionales especializados en las distintas materias objeto del control del Observatorio.

Artículo 7° - El reglamento de la presente ley deberá establecer el método de selección y remoción de los integrantes del Observatorio, su cantidad, su duración y sus facultades.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Asimismo, deberá fijar la duración, las facultades, y el método de selección y remoción del Director.

Finalmente, fijará también las normas internas de funcionamiento del Observatorio.

Artículo 8° - Es obligación del Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos publicar bimestralmente en un sitio web oficial toda la información indicada en los anexos de la presente Ley, relativa a las obras públicas que comprendan su objeto.

Artículo 9° - Toda la información publicada por el Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos tendrá carácter de declaración jurada de quien detente el cargo de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia, y deberá ser fácilmente comprensible, actualizada, veraz y contar con la documentación respaldatoria correspondiente.

Artículo 10 - El Observatorio de Obra Pública de Entre Ríos deberá contar con un archivo de resguardo para todos los documentos y la información referente a las obras y servicios públicos que publique en su sitio web oficial.

Estos documentos deberán ser conservados por lo menos treinta años desde el día en que fueran archivados.

Artículo 11 - El acceso a la información publicada en el sitio web será anónimo, libre, gratuito e irrestricto para cualquier persona.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Artículo 12 - El sitio web oficial deberá asimismo:

- a) Contar con información de contacto telefónico y correo electrónico para consultas.
- b) Proveer un sistema de búsqueda de información relativa al objeto de esta ley que sea rápido y sencillo de usar.
- c) Contar con un espacio visible para todos los usuarios en el que los ciudadanos puedan realizar quejas y denuncias por presuntas conductas irregulares contrarias a la ley en que incurran funcionarios públicos o personas físicas o jurídicas que intervengan en contrataciones públicas provinciales.
- d) Elaborar bimestralmente mapas interactivos con georreferenciación, fotografías satelitales y de superficie de todas las obras en curso, las proyectadas y hasta los dos años de finalizadas cuando ya estuviesen concluidas.

Artículo 13 - Todos los Ministerios y demás reparticiones del Gobierno Provincial deberán colaborar con el Observatorio Provincial de Obra Pública facilitando y suministrando toda la información que se les requiera dentro del plazo de 30 días corridos desde su solicitud, a fin de poder dar cumplimiento con su objeto.

Artículo 14 - En todos los casos en que se considere necesario, la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos y la comisión de Presupuesto y Hacienda del Honorable Senado de la provincia de Entre Ríos, así como la Contaduría General de la Provincia podrán requerir al Poder Ejecutivo Provincial, informes ampliados y detallados de la información publicada en el sitio del Observatorio Provincial de Obra Pública. Las mismas facultades corresponden a cualquier ciudadano interesado a través del Defensor del Pueblo de la Provincia.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Artículo 15 - El Poder Ejecutivo de Entre Ríos dispondrá de 90 (noventa) días para la efectiva puesta en marcha del sitio web del Observatorio Provincial de Obra Pública de Entre Ríos desde el momento de la publicación de esta ley.

Artículo 16 - Invítase a los municipios y comunas de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 17 - Comuníquese, etc.

Manuel Troncoso
Diputado Provincial
Bloque PRO
Autor



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Anexo I

En el sitio web oficial deberá figurar:

- 1) Nombre del proyecto: Debe verificarse la denominación con la cual se realizó el llamado a licitación del proyecto. Deberá anotarse y explicar cualquier modificación al nombre.
- 2) Nombre de la ley mediante la cual se crea el proyecto.
- 3) Número de registro en el Banco de Proyectos de Inversión de Entre Ríos: Deberá identificarse el número con que el cual el proyecto ha sido registrado en el BAPIER, a fin de facilitar la búsqueda de información adicional en dicho registro.
- 4) Memoria descriptiva del proyecto: Deberá consistir en una breve descripción general de la obra pública, indicando su objeto, su finalidad, las partes del contrato.
- 5) Ubicación geográfica: Nombrar la provincia, departamento, localidad y dirección donde se ejecuta la obra. De ser posible la ubicación exacta debe ser expresada en coordenadas geográficas y ser referenciada mediante la información suministrada por los dispositivos de posicionamiento satelital (GPS). En caso de obras que involucren a más de una localidad o provincia, éstas deberán ser consignadas.
- 6) Impacto ambiental: Deberá indicar aquellas normas ambientales locales y Provinciales con las que se encuentre en cumplimiento. Asimismo, deberán figurar los estudios de impacto ambiental realizados, así como las consultas públicas sobre el impacto ambiental del proyecto.
- 7) Los informes técnicos que evalúen la calidad y la viabilidad del proyecto.
- 8) Organismo Ejecutor: El órgano de la Administración a cargo del seguimiento, ejecución y control de la obra pública.
- 9) Sistema de realización y tipo de contrato: Indicar si la obra pública es llevada a cabo por la Administración o mediante la contratación con terceros, y el tipo de contrato utilizado.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

- 10) Procedimiento de selección del contratista: Por contratación directa, licitación pública o privada, concurso de precios, gestión directa o cualquier otra que haya sido elegida.
- 11) En el caso de que sea por licitación:
 - a) Clase de licitación: Licitación de etapa única o etapa múltiple.
 - b) Presupuesto oficial: El monto consignado en el pliego de licitación o en el contrato.
 - c) Copia del pliego de condiciones de licitación de la obra pública.
 - d) Datos identificatorios de los participantes de la licitación.
 - e) Copia de las tres mejores ofertas de los proponentes de la licitación, indicando la oferta ganadora de acuerdo al sistema de calificación utilizado.
- 12) Modalidad de la contratación: Por ajuste alzado, por unidad de medida, costes y costas, o aquella que pacten las partes.
- 13) Copia del contrato principal de la obra pública y sus contratos accesorios.
- 14) Comitente responsable de la ejecución de la obra, mencionando su nombre, apellido, cargo, DNI, dirección de e-mail y su teléfono.
- 15) Monto del contrato: El monto original consignado en el contrato principal, sus variaciones durante la vida del contrato y su imputación a cada elemento del proyecto.
- 16) Fuente de financiamiento: Listado de los aportes realizados para la realización de la obra, detallando si son títulos de crédito, dinero, cosas o derechos. Aclaración de la proveniencia de los recursos y si son de carácter público o privado, fiduciarios, provinciales, nacionales, extranjeros o mixtos.
- 17) Plazo de ejecución: El tiempo de ejecución establecido en el contrato que demandará la obra. Discriminación de cada etapa. Indicación del cumplimiento de estos plazos, y cualquier modificación que experimenten.
- 18) Monto de certificación mensual: Mensualmente deberá registrarse el monto certificado



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

por la empresa ejecutora de la obra. Dicho monto resultará de la documentación presentada por el contratista y aprobada por la Administración.

19) La medición de los trabajos ejecutados por el contratista, efectuada por la Inspección, así como sus observaciones e impugnaciones.

20) Porcentaje de ejecución física y de certificación: Obtenido mediante la comparación entre la curva de inversión de la obra y el avance de su ejecución en cumplimiento con los plazos pactados, basándose la documentación presentada por el contratista y aprobada por la Administración, así como en los documentos donde conste el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones.

Deberá asimismo graficarse en un cuadro que indique los montos presupuestados y ejecutados hasta el momento tal como se describe en el Anexo II de la presente, y en una infografía.

21) Redeterminaciones de precios: Deberán registrarse las variaciones de precios, consignando el monto de cada una de ellas.

22) Estado de la obra: En este ítem se registrarán las principales novedades sucedidas durante la evolución de la obra, especificando si aquella se encuentra en alguna de las siguientes etapas: a licitar, publicada, licitada, adjudicada, contratada, replanteada, en ejecución, finalizada sin recepción provisoria, finalizada con recepción provisoria, paralizada, rescindida, desestimada, eliminada, a reprogramar, neutralizada o suspendida.

23) Trabajos ampliatorios o complementarios: Descripción sucinta de las tareas adicionales no previstas en el contrato, que fueran encomendadas al contratista, indicando su costo y motivos por los cuales han tenido lugar.

24) Galería descriptiva de fotografías terrestres y aéreas de la obra: Estas ilustrarán la evolución de la obra. Deben contener una breve explicación de lo que se encuentra plasmado en ellas.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

- 25) Sanciones: Un listado de las sanciones aplicadas a los distintos sujetos del contrato que rige la ejecución de la obra pública, junto con una breve descripción que detalle la causa y el objeto de la sanción.
- 26) Instancias de conciliación, mediación y arbitraje a las que se haya sometido el proyecto, señalando la causa del conflicto, su desarrollo y su resultado.
- 27) Extinción o cesión del contrato.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Anexo III – Modelo de ficha técnica

Ficha Técnica:

- Nombre del Proyecto:
- Creado por:
- Número de Registro en el BAPIER:
- Descripción:
- Ubicación geográfica:
Superficie destinada:
- Impacto ambiental:
Adjunto de estudios de impacto ambiental realizados:
Consultas realizadas:
Respuestas de la administración:
- Calidad y viabilidad del proyecto
- Sistema de realización:
- Procedimiento de contratación:
- Pliego de licitación
- Acta de apertura
Participantes:
Mejores ofertas:
- Contrato principal de obra pública:
- Adjudicatario del contrato principal:
- Comitente responsable de la ejecución de la obra:
- Presupuesto oficial:
- Imputación:



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

- Redeterminación de precios
- Fuentes de financiamiento y aportes:
- Recepción de la obra:
- Sanciones:



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Anexo IV – Cuadro de avance de obra (ejemplo)

Estado de avance de la obra

Mes (año)	Monto ejecutado	% del presupuesto (año)	Total del presupuesto ejecutado	Foto actualizada	Trabajo realizado	Cumplimient o del plazo pactado

Estado de la obra:

Plazo de ejecución de la obra:



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto fue oportunamente presentado bajo expediente N° 21094 por el Dip. Joaquín La Madrid (mandato cumplido), al no habersele dado tratamiento parlamentario es que procedo a representarlo.

El presente proyecto pretende impulsar por ley la creación de un sitio web en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, en el cual consten todas las obras públicas en curso y una serie de datos que permitan cotejar sus avances y controlar la utilización de los fondos públicos. De esta manera, se podrá poner a disposición del público la información necesaria para visualizar el progreso de las obras públicas, de forma tal de sincerar la ejecución de cada obra y la administración de los recursos públicos.

Toda obra pública incluida en un plan de inversiones debe ser planificada, ejecutada y evaluada, sobre todo aquellas que demandan importantes recursos financieros y que generan mayores beneficios sociales. El planeamiento toma en cuenta los aspectos financieros, técnicos y sociales de una obra pública, de manera tal que el proyecto resultante sea el más conveniente desde el punto de vista económico, técnico, ambiental y social. En este proceso deben tenerse en cuenta innumerables aspectos para evitar desviaciones de costos, demora en el tiempo de ejecución y variaciones en la calidad de la obra. Sin embargo, en muchos casos durante la etapa de ejecución de una obra, la información disponible respecto de dichos aspectos resulta escasa, cuando no nula, y poco precisa, dificultándose así las tareas de seguimiento y control sobre ella.

Esta falta de transparencia, que dificulta el control, no ha hecho más que favorecer la corrupción y clientelismo, reflejados en los monumentales sobrepagos y en el incumplimiento en los plazos y condiciones fijados.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Mediante este ente, se le da una doble carga a la administración, la de informar el avance de la obra y la de cumplir con lo que informa. Debido al carácter de declaración jurada de sus dichos, cualquier omisión de información o distorsión de ésta es inmediatamente constatable a través de la observación del avance real de la obra.

Según datos del organismo Transparencia Internacional¹, la corrupción es la raíz de múltiples males en la sociedad, siendo la desviación de fondos en una obra pública sólo una faceta del problema. Califica a la Argentina con 32 puntos sobre 100 en su ranking de transparencia, dejándola en el puesto 107/168. Vemos entonces que estamos lejos de un puesto ejemplar, siendo menester implementar mecanismos de transparencia para ayudar a revertir esta situación.

En Entre Ríos, el encargado de administrar las obras públicas es el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. En su sitio web, provee la siguiente información acerca del estado de las obras:

En el sector de inicio, posee un pequeño espacio de novedades donde publica muy acotadamente noticias locales relacionadas a obras públicas, pero sin entrar en lo absoluto en detalles.

En el sector de licitaciones, menciona simplemente los llamados a licitación de playones deportivos, escuelas maternas y obras. Por ejemplo:

Licitación Privada N° 31/2015

Objeto: Construcción Playón Deportivo en "Parque de la Estación Sector Norte".
Ciudad de Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú

Presupuesto Oficial: \$ 798.797,89 (pesos setecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y siete con 89/100)

¹ <http://www.transparency.org/cpi2015>



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Garantía de oferta exigida: 1% (uno por ciento del presupuesto oficial).

Fecha de apertura: 18/06/2015- Hora 11:30.

Lugar: Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de E. Ríos, De la Puente 220, of 99, Paraná, Entre Ríos.

Plazo de entrega: 90 días corridos.

Valor del pliego: \$0 (cero pesos).

Lugar de adquisición del Pliego: Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, P.B. (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Asimismo, dispone de hipervínculos a programas nacionales y a organismos provinciales relacionados con el Ministerio, tales como PROCREAR, ENOHSA, PROSAP, DPOSER y la Dirección Provincial de Vialidad (DPV).

La DPV indica brevemente nada más que los llamados a licitaciones.

La Dirección Provincial de Obras Sanitarias del Gobierno de Entre Ríos (DPOSER) proporciona cuadros indicando el departamento, localidad, número de expediente de la obra, su objeto, el monto de inversión, el estado de la obra, el organismo ejecutor, el rubro y el porcentaje de avance. Nuevamente, no vemos un seguimiento inmediato “en vivo” de cada cambio, sino que este informe se actualiza anualmente.

La Dirección de Hidráulica de Entre Ríos publica breves informes con fotos de la obra y la siguiente información: Organismo responsable, nombre de la obra, estado actual del proyecto, plazo de finalización, la ubicación geográfica (expresada en ciudad y departamento), el presupuesto oficial, el monto oficial de la obra, el monto final, una descripción general, el número de licitación, la fecha, el decreto de aprobación del llamado de licitación, el decreto de aprobación de licitación y adjudicación, la fecha de



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

adjudicación, el acta de inicio, la fecha final provisoria de recepción de la obra, la fecha final definitiva, la fuente de financiamiento y los datos del contratista.

Incluso, brinda acceso a los estudios de factibilidad de los proyectos.

El problema reside en que se limita a proyectos hídricos y sus informes son estáticos, no permitiendo mayor seguimiento. Incluso, se focaliza más en las características técnicas que en las económicas y financieras.

El PROSAP proporciona informes muy completos y detallados sobre los aspectos económicos, legales, ambientales, técnicos y sociales del proyecto. No obstante, se limita a aquellos proyectos de carácter agropecuario que sean parte del programa; y, aun así, la información brindada no es de fácil comprensión para el ciudadano promedio. Tampoco refleja “en vivo” los cambios presupuestarios o el estado de la evolución de la obra, sino que brinda un análisis previo a su ejecución.

Los sitios web de los demás organismos se encuentran en mantenimiento o no brindan información relevante al objeto de esta propuesta.

La obligación de brindar la información referida al gasto en obras públicas en forma clara, completa y actualizada posibilita la oportunidad de un monitoreo constante, permitiendo incidir de manera rápida y eficiente ante situaciones de irregularidad. La publicidad de la información, sumada al adecuado seguimiento y control, serán promotores de una mayor eficiencia y de una reducción de las oportunidades de corrupción.

En los casos de obras públicas presupuestadas, comenzadas y luego interrumpidas por falta de fondos -o bien extendidas más allá del período inicialmente pensado para su ejecución- también resultará beneficioso contar con la información detallada, permitiendo evaluar, contextualizar y priorizar la viabilidad de los nuevos proyectos.

También en el corto plazo se espera que la obligación de publicar la información referida al gasto y la evolución de la obra pública ayude a ordenar y priorizar las obras,



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

reduciendo las posibilidades de anuncios infundados y aumentando el costo político por la demora o incumplimiento en su ejecución.

A largo plazo, se espera contribuir a generar una cultura ciudadana consciente de su derecho a ser informada sobre el destino del dinero público, acostumbrada a la transparencia y efectividad de sus representantes. No se trata de esperar que el conjunto de la ciudadanía controle activamente la gestión estatal, pero sí de crear conciencia de que aquella tiene derecho a acceder a la información pública y de que es obligación del Estado proveerla en forma exhaustiva y permanente.

Se busca también que este razonamiento se arraigue en los funcionarios y que las nuevas generaciones de administradores actúen según estándares de eficiencia y transparencia que garanticen el buen uso de los fondos públicos. Si la propuesta es efectiva en generar altos costos sociales y políticos para los funcionarios que no actúen en forma transparente, se habrá avanzado hacia una cultura política y cívica que redundará en el mejor desempeño de la función pública.

El presupuesto requerido para la implementación del proyecto es menor dado que se aprovecharán recursos existentes en la administración pública (diseñadores web, hosting, personal de carga de datos, etc). El personal dedicado únicamente deberá recolectar la información de los distintos ministerios y reparticiones para su procesamiento y actualización.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso
Diputado Provincial
Bloque PRO
Autor